San Juan de Pasto, 11 de junio de 2025

PARA: coordinadores y docentes de la Institución Educativa
DE: Rectoría
ASUNTO: Aplicación de herramientas de la Ley 1620 y reporte de situaciones en el SIUCE

Cordial saludo:

La ley 1620 de 2013, conocida como la ley de convivencia escolar, establece el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, con el propósito de garantizar ambientes escolares sanos, seguros y protectores para todos los estudiantes. En el marco de esta ley, se han definido tres herramientas fundamentales para la gestión de la convivencia escolar en las instituciones educativas:

1. El comité escolar de convivencia: espacio institucional encargado de promover la convivencia y hacer seguimiento a los casos que afecten los derechos de los estudiantes.

2. El Manual de Convivencia: documento institucional que orienta el comportamiento esperado de los miembros de la comunidad educativa, define los derechos – deberes y las situaciones, además, establece mecanismos pedagógicos y restaurativos para resolver los conflictos.

3. El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE): plataforma oficial del Ministerio de Educación Nacional en la cual deben registrarse las situaciones que afectan la convivencia escolar, especialmente las clasificadas como Tipo II (violencia física o psicológica, acoso escolar, etc.) y Tipo III (delitos sexuales entre otros), consumo de sustancias psicoactivas y embarazo adolescente.

En este sentido, recuerdo a todos los docentes su responsabilidad en la aplicación del componente de la ruta de atención (promoción, prevención) en sus aulas, así como la aplicación oportuna de los protocolos de atención y el respectivo seguimiento, además el reporte oportuno y riguroso de las situaciones tipo II y III, con los debidos soportes al comité de convivencia escolar y el diligenciamiento del formato establecido para tal fin, el cual se adjunta a la presente comunicación.

Este reporte debe realizarse en los tiempos estipulados por la institución, de acuerdo con el cronograma de seguimiento a la convivencia escolar, y entregarse de forma diligente a coordinación de convivencia o coordinadores de sede o al Comité Escolar de Convivencia, quienes gestionarán su registro en el SIUCE. Su compromiso con esta labor no solo responde a un deber legal, sino también ético, en favor de la protección y el bienestar de nuestros estudiantes. Les agradezco la atención y quedo atento a cualquier inquietud sobre el proceso.

Atentamente,

JOSE VICENTE GUANCHA GUERRRERO
Rector